

**REGLAMENTO
DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA
MUJER DE
CUAUTLA
JALISCO**

CAPITULO I

Artículo 1. Se crea el instituto municipal de la mujer de Cuautla. Como órgano centralizado de la administración Pública Municipal de Cuautla Jalisco.

Artículo 2. El reglamento tiene por objetivo regular el funcionamiento del instituto municipal de la mujer Cuautla, así como las obligaciones que este le compete ante la ley.

Artículo 3. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 77 de la constitución política del estado de Jalisco; 40,41,42 y 44 de la Ley el gobierno y de la administración Pública del estado municipal del estado de Jalisco.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Instituto: El instituto municipal de las mujeres.
- II. Dirección: La dirección del instituto municipal de la mujer
- III. Reglamento: Reglamento del instituto municipal de la mujer.

TITULO II

DEL INSTITUTO

CAPITULO I

Artículo 5. El instituto tendrá como objetivo promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura e igualdad entre mujeres y hombres en el municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres en lo local.
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.
- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que pueda enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia;
- IV. Fomentar una cultura de respecto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de
- V. las mujeres.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus objetivos el instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsara la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género al interior del Ayuntamiento.
- II. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género al interior del instituto como en el ayuntamiento;
- III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezca la incorporación de las mujeres al bienestar a la actividad productiva.
- IV. Impulsar las defensas de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.
- V. Integrar un centro de información y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas y económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad;
- VI. Capacitar y actualizar en género a las personas al servicio público municipal;
- VII. Coadyuvar con los organismos especializados para la conformación de las medidas reeducativas de personas agresoras conforme a lo establecido en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en Jalisco.

CAPITULO III

De la Infraestructura y funcionamiento del Instituto

Artículo 7. El instituto será encabezado por una directora del instituto y será su representante para cualquier efecto legal.

Artículo 8. La directora será nombrada por el o la presidenta municipal, y removida, por causa justificada, por la o el mismo, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Gobierno

Artículo 9. Para ser designada directora del instituto deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana en pleno goce y ejercicio de sus derechos
- II. No tener ningún cargo político partidista al ser designado
- III. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- IV. Ser mayor de edad a su nombramiento
- V. No tener antecedentes legales
- VI. No tener parentesco consanguíneo con el presidente municipal
- VII. Ser originaria del municipio o vivir en algunas de las delegaciones y agencias municipales por lo menos por los tres años anteriores al día de su nombramiento.

Artículo 10. La directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente el instituto;
- II. Ejercer los recursos otorgados de na manera eficiente y en beneficio de los objetivos del municipio.
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los objetivos del municipio.
- IV. Formalizar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.
- V. Formular anualmente el anteproyecto del presupuesto del instituto;
- VI. Establecer y coordinar los mecanismos a partir de los cuales se dará la difusión de los programas, proyectos y resultados que el instituto realice;
- VII. Realizar y publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del instituto;
- VIII. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del instituto, para mejorar su desempeño;
- IX. Celebrar toda clase de convenios inherentes al instituto;
- X. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al instituto;

CAPITULO IV

Del consejo Municipal de la Mujer

Artículo 11. De conformidad con el artículo 126 de la Ley de Gobierno y la administración pública municipal en relación con el 82 apartado 1, se establece el consejo municipal de las mujeres

- I. Una o un presidente, que será la o el presidente municipal o la persona que este designe.
- II. Un secretario técnico, sin derecho a voto que será la directora del instituto

C. Iuz del Carmen López valle

Presidenta municipal

Ing. Juan Manuel Torres Arreola

Síndico

Lic. Francisca Mariela Rodríguez Reyes

secretaria general

REGIDORES

Regidora Lic. Ana Beatriz Rodríguez Gonzales

Regidor C. Héctor Manuel Gradilla Becerra

Regidora C. Joanna García Agraz

Regidor Ing. Gerardo Castellón Zepeda

Regidora C. Martha Edith Arceo Soltero

Regidor C. Juan Manuel Estrella Jiménez

Regidora C. Evangelina García Gradilla

Regidora Lic. Bertha Yesenia Guitón Galván

Regidor C. Gustavo González Sánchez

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción V de la ley del gobierno de la administración pública, ordeno se imprima publique circule se le dé debido cumplimiento.